



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 109-2024-MDJ/A

Jesús, 20 de setiembre del 2024



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS;

VISTO:

Informe N° 112-2024-MDJ/GDEMA de fecha 17 de julio del 2024, remitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente; Proveído de Alcaldía s/n de fecha 02 de agosto del 2024, dispone emitir acto resolutivo; Informe N° 129-2024-MDJ/GAJ de fecha 13 de setiembre del 2024, remitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28067, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico". Como lo es emitir Ordenanzas Municipales dentro de sus competencias;



Por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" respecto a la dimensión de las autonomías señala: "9.1 Autonomía Política: Es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes. 9.2 Autonomía Administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar, los servicios públicos de su responsabilidad. 9.3 Autonomía Económica: Es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que se les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias";

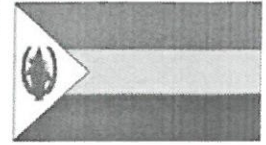
Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que su de competencia dentro de la jurisdicción con independencia de cualquier entidad estatal; la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada por la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, asimismo, respecto a Ley Orgánica de Municipalidades. Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;



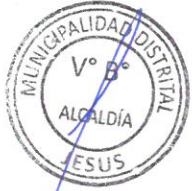


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JESÚS

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*



Del mismo modo, según el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que son atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43° que prescribe que: "las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";



Que, atendiendo a lo señalado en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual recoge dentro de varios principios, al Principio de Legalidad y Principio del Debido Procedimiento, no obstante a ello, resulta necesario actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos;



Que, mediante Informe N° 112-2024-MDJ/GDEMA de fecha 17 de julio del 2024, remitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, remite el Informe N° 041-2024-MDJ/GDEMA/SGPET de fecha 17 de julio del 2024, remitido por la Subgerente de Promoción Empresarial y Turismo, en el cual informa que se viene trabajando el Plan de Desarrollo Turístico Local (PDTL) el cual, es un instrumento de planificación, y gestión que contribuye a impulsar el desarrollo turístico, social y económico del distrito; para lo cual, en el proceso es necesario la socialización con actores públicos y privados de la zona, que reconozcan su territorio, potencialidades y necesidades entre otros aspectos, que son relevantes para la planificación. Por lo que, solicita que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe el inicio del proceso de elaboración del PDTL, del mismo modo sea reconocido la conformación del equipo técnico de turismo, el cual estará conformado por:



- ✓ Un representante de la Municipalidad.
- ✓ Un representante del sector privado turístico local.
- ✓ Un representante de los gremios vinculados a la actividad turística.
- ✓ Un representante del sector académico.
- ✓ Un representante de la sociedad civil organizada del distrito.

Que, con Proveído de Alcaldía s/n de fecha 02 de agosto del 2024, se dispone emitir Resolución de conformación del equipo técnico de turismo;

Que, con Informe N° 129-2024-MDJ/GAJ de fecha 13 de septiembre del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el cual OPINA que en virtud de los antecedentes y análisis legal correspondiente; resulta PROCEDENTE la aprobación del inicio del proceso de elaboración de El Plan de Desarrollo Turístico Local - PDTL, del distrito de Jesús y el reconocido de la conformación del equipo técnico de turismo; para el cual, sea integrado de la siguiente manera:

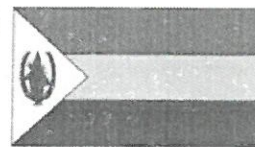
N°	INSTITUCIÓN	CARGO
01	Municipalidad distrital de Jesús	Subgerencia de Promoción Empresarial y Turismo o Representante
02	Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo DIRCETUR	Director de la DIRCETUR o Representante
03	Dirección Desconcentrada de Cultura	Director o su Representante





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*



04	Cámara Regional de Turismo de Cajamarca - CARETUR	Presidente o su Representante
05	Universidad Nacional de Cajamarca - E.A.P. Turismo y Hotelería	Director o su Representante
06	Asociación de Restaurantes del distrito de Jesús	Presidente o su Representante
07	Asociación de Hoteles, Restaurantes y Afines (AHORA)	Presidente o su Representante



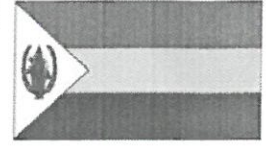
Respecto a las competencias del Sector Turismo

- Que, en el presente caso es menester citar a la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, en su artículo 4° señala que, le corresponde al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR aprobar y actualizar el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) así como coordinar y orientar a los gobiernos regionales y locales en materia de turismo fomentando el desarrollo del turismo social y la implementación de estrategias para la facilitación turística, inversión y promoción del turismo interno y receptivo, entre otras.
- El artículo 6° de la Ley N° 29408, Ley General del Turismo establece que, "Los gobiernos regionales en materia de turismo cumplen las funciones que prescribe la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y las que adicionalmente delegue el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. Los gobiernos locales, en materia de turismo, cumplen las funciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades".
- La Ley N° 29408 establece que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo MINCETUR, es el organismo rector en materia de turismo; aprueba y actualiza el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) como instrumento de planeamiento y gestión del sector turismo de largo plazo en el ámbito nacional.

Respecto a la estrategia de Reactivación 2022 - 2025

- En el marco de la Ley N° 31103, Ley que declara de interés nacional la reactivación económica, preservación y desarrollo sostenible del sector turismo, en el marco de la declaratoria de emergencia nacional por la Covid-19, en los tres (3) niveles de gobierno; que establece en su artículo 3°, que el MINCETUR en coordinación con las entidades del Poder Ejecutivo competentes, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, el sector privado y la sociedad civil, elabora y aprueba la Estrategia Nacional de reactivación del Sector Turismo, con un horizonte mínimo de tres (3) años, y su implementación se efectúa con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al erario nacional.
- En ese marco, mediante Resolución Ministerial N° 138-2022-MINCETUR, se aprobó la "Estrategia Nacional de Reactivación del Sector Turismo 2022 - 2025", la cual tiene por objetivo general "Promover la reactivación del sector turismo en el Perú, generando experiencias turísticas únicas y bioseguras sobre la base de su riqueza natural y cultura ancestral, con inclusión y sostenibilidad"; asimismo, consta de 04 objetivos estratégicos y 28 líneas de acción.





- Precisamente, el objetivo N° 1 referido a “Fortalecer la gobernanza y gestión turística en los destinos “señala en su Línea de Acción N° 4. FORTALECER LA GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS SEGÚN CRITERIOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, la acción estratégica “Formular e implementar instrumentos de planificación turística”.

Respecto al Plan de Desarrollo Turístico Local - PDTL

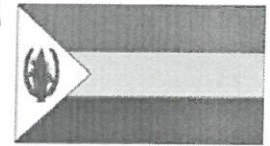
- El Plan de Desarrollo Turístico Local - PDTL, es instrumento de planificación y gestión que contribuye a impulsar el desarrollo turístico, social y económico de una localidad. Asimismo, establece los lineamientos para el desarrollo de la actividad turística, en cuyo proceso los actores públicos y privados de la localidad analizan su territorio, basándose en el potencial turístico, las necesidades de la demanda, entre otros factores relevantes para la planificación a fin de establecer objetivos, estrategias y la priorización de acciones específicas para lograr las metas establecidas.
- Mediante la Resolución Ministerial N° 107-2021-MINCETUR, se aprobó la Guía Metodológica para la Elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local - PDTL, es un documento orientador, el cual establece pautas, herramientas y recomendaciones para el planeamiento estratégico del sector a nivel provincial y distrital, guardando la coherencia y consistencia con los objetivos de política nacional, sectorial y territorial, cuya elaboración tiene una secuencia de cuatro (4) fases, que comprenden; i) Diseño de entorno institucional; ii) Diagnostico turístico local; iii) Análisis estratégico; y, iv) Plan de acción, que se deben desarrollar a través de procesos participativos con enfoque multisectorial, que incluye la realización de talleres, visitas de campo y entrevistas, utilizando herramientas para el levantamiento de información que permitan analizar la situación real del turismo en la localidad.
- La Guía Metodología para la Elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local - PDTL, señala en la Fase I “Diseño del Entorno Institucional”, se debe conformar un Equipo Técnico de Turismo responsable de elaborar el PDTL, el cual debe ser reconocido mediante una Resolución de Alcaldía distrital o provincial, según sea el caso, en el cual se resuelva lo siguiente: i) Aprobar el inicio de elaboración o actualización del PDTL y ii) Designar a los integrantes del equipo técnico, el cual deberá estar conformado como mínimo por: un representante de la propia administración local, un representante del sector privado, un representante de los gremios vinculados a la actividad turística, un representante del sector académico, un responsable de la sociedad civil organizada, ente otros.
- La mencionada Guía establece que las funciones del Equipo Técnico en Turismo son:
 - a) Conducir el proceso de elaboración o actualización PDTL.
 - b) Considerar la metodología propuesta en la presente guía.
 - c) Establecer las condiciones que permitan llevar a cabo el seguimiento y evaluación de la implementación del PDTL aprobado, así como proponer al equipo que será responsable de su desarrollo.
 - d) Validar el documento de planificación.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*



- e Desarrollar sus reuniones según un cronograma de actividades preestablecido.
- f Otras que por acuerdo disponga el equipo técnico de turismo.

Estando a lo expuesto y a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el inicio del proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local - PDTL del distrito de Jesús para contar con un instrumento de planificación y gestión que contribuya a impulsar el desarrollo turístico, social y económico del distrito de Jesús.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR el Equipo Técnico de Turismo responsable de conducir el proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local - PDTL Jesús, el mismo que debe estar integrado por:

N°	INSTITUCIÓN	CARGO
01	Municipalidad Distrital de Jesús	Subgerente de Promoción Empresarial y Turismo o representante.
02	Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo DIRCEUR	Director de la DIRCEUR o representante.
03	Dirección Desconcentrada de Cultura	Director o su Representante
04	Cámara Regional de Turismo de Cajamarca - CARETUR	Presidente o su Representante
05	Universidad Nacional de Cajamarca - E.A.P. Turismo y Hotelería	Director o su Representante
06	Asociación de Restaurantes del Distrito de Jesús	Presidente o su Representante
07	Asociación de Hoteles, Restaurantes y Afines (AHORA)	Presidente o su Representante

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local - PDTL del distrito de Jesús - Cajamarca.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Promoción Empresarial y Turismo o representante.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de Información la publicación de la presente en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Jesús y Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

Augusto Jhon Smith Nontol Chichipe
ALCALDE